ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletin Administrativo Núm. OE-1992-38

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

APROBANDO LAS NORMAS PARA LA CONSIDERACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES DE TELECOMUNICACIONES EN AREAS NO ZONIFICADAS Y ENMIENDAS AL REGLAMENTO ZONIFICACION DE (REGLAMENTO DΕ PLANIFICACION NúM. 4), REGLAMENTO DE ZONIFICACION ESPECIAL PARA LAS ZONAS NO URBANAS DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNDANTES AL BOSQUE NACIONAL DEL CARIBE (EL REGLAMENTO PARA LA CUENCA HIDROGRAFICA DE LA LAGUNA YUNQUE). TORTUGUERO, NORMAS QUE APLICARAN A LOS CASOS ESPECIALES QUE SURJAN DENTRO DE LAS AREAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LOS DISTRITOS R-O EN EL MAPA DE ZONIFICACIÓN DEL AREA DE LA EN EL MUNICIPIO DE LAJAS Y NORMAS QUE APLICARAN A 1.05 ESPECIALES QUE SURJAN CASOS DENTRO DE LAS AREAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LOS DISTRITOS R-O EN LOS MAPAS DE ZONIFICACION DE LOS MUNICIPIOS DE AIBONITO Y BARRANQUITAS (CANON SAN CRISTOBAL)

POR CUANTO : En los últimos años, Puerto Rico ha experimentado una demanda extraordinaria servicios de telecomunicaciones que utilizan radiofrecuencias para su transmisión.

POR CUANTO

En algunos lugares se ha proliferado la instalación de torres para antenas de radio. televisión y otras facilidades de telecomunicaciones resultando un incremento en 1a transmision de ' radiofrecuencias desde una zona de poca extensión territorial.

POR CUANTO : La ciudadanía ha expresado consistentemente estar muy preocupada por esta situación.

POR CUANTO La Junta de Planificación, determinó necesidad de enmendar los reglamentos de zonificación con el fin de establecer unos criterios uniformes que aplicarán la construcción de facilidades de telecomunicaciones que utilizan radiofrecuencias transmisión y para su disponer para establecer criterios para los mismos fines que apliquen al área no zonificada de Puerto Rico, por 10 que

preparó y presentó en vistas públicas el día 9 de enero de 1992, propuestas Normas la Consideración de Consultas Ubicación y Proyectos de Construcción de Antenas Telecomunicaciones Para Uso Comercial en Areas Zonificadas No Zonificadas y enmiendas a los siquientes reglamentos: Reglamento de Zonificación (Reglamento Planificación Núm. Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe Yunque), Reglamento Para la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero, Normas que Aplicarán a los Casos Especiales Surjan Dentro de las Areas Especiales Establecidas en los Distritos R-O en el Mapa de Zonificación del Area Parguera en el Municipio de Lajas y Normas los Casos Especiales que Aplicarán a Surjan Dentro de las Areas Especiales · Establecidas en los Distritos R-0 en los de Zonificación de los Municipios de Mapas y Barranquitas Aibonito (Cañón San Cristóbal).

POR CUANTO

La Junta de Planificación, a tenor con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, adoptó los días 19 de marzo y 14 de abril de 1992, las Normas Para la Consideración de Proyectos de Construcción de Facilidades de Telecomunicaciones en Areas No Zonificadas y las enmiendas a los referidos reglamentos y normas.

POR TANTO

RAFAEL HERNANDEZ COLON, GOBERNADOR del YO, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, enmendada, APRUEBO normas que aplicarán al área no zonificada las enmiendas los reglamentos đе zonificación normas especiales, las cuales regirán a los quince (15) días después de esta aprobación.

La Junta de Planificación dará cumplimiento las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 del 24 de de 1975, junio enmendada, en cuanto a la publicación de descripción general una de las enmiendas aprobadas, que interesen o afecten al aquí público en uno periódicos más de circulación general en l a Isla de Puerto Rico.



TESTIMONIO DE LO CUAL, la presente y firmo hago estampar en ella el Gran. Sello del Estado Libre Asociado de Puerto R≱co, en la ciudad de San Jaan, hoy 4 de junio de 1992. d1a

Bafael Hernández Colón

Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 4 de junio de 1992.

Salvador M. Padilla

Salvador M. Padilla, Ph.D. Secretario de Estado